



AYUNTAMIENTO DE
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
Muy Noble y Muy Leal Villa

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. (OEP 2024)

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de febrero de 2025, en la Sala de Reuniones del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en Fuente Álamo, C/. Libertad, nº 14, siendo las 13 horas, se reúnen las personas que han sido designadas miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección por el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, según Decreto de Alcaldía n.º 2024-2109, de fecha 20 de noviembre de 2024. Mediante citación por parte del Presidente del Tribunal con fecha 13 de febrero de 2025.

Presidente: D. Ángel José Megías Roca
Vocal 1º: D^a. Ana Isabel Garcerán Sánchez
Vocal 2º: D. Juan Ignacio Pérez de Ontiveros Baquero
Vocal 3º: D. Francisco Miguel Giménez Pérez
Secretaria: D^a. Isabel Sánchez Cano

Por parte del Sr. Presidente, a continuación, se abre la sesión, a la hora citada con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por parte de la Sra. Secretaria, se da lectura del Acta de la sesión anterior de fecha 7 de febrero de 2025.

Se aprueba el Acta por unanimidad de los miembros del Tribunal Calificador.

2º.- Resolver las reclamaciones presentadas frente al resultado del primer ejercicio del proceso selectivo.

Por parte del Sr. Presidente se proceda a informar que, dentro del plazo de tres días hábiles otorgado para la presentación de reclamaciones frente al resultado del primer ejercicio, se han presentado las siguientes reclamaciones:

- Por la opositora D^a. Laura de Lara Gil, con fecha 10 de febrero de 2025 (NRE 2025-1665), exponiendo que, aún cuando había cometido algún error en el número de los artículos, su ejercicio "...*abarcó todos los aspectos que se pedían en los epígrafes del tema y, si bien tuvo algún error y seguramente alguna imprecisión, no considero que fuera merecedor de una nota tan baja*", para finalizar solicitando se reconsiderase la calificación otorgada a su ejercicio.

Por unanimidad de los miembros del Tribunal y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 8.1 que rige el procedimiento, se manifiesta que el ejercicio tiene falta de precisión y rigor, pudiendo citar a modo de ejemplo, en cuanto al apartado de "Estructura y Contenido", la confusión entre los Títulos y su imprecisión; respecto al apartado del "Principio de Estabilidad Presupuestaria" vuelve a cometer errores en el articulado y no desarrolla su contenido y en cuanto al apartado de la "Reforma Constitucional" también comete errores en el Título y el articulado, siguiendo con la imprecisión sobre el procedimiento de reforma.

En consecuencia, se desestima su petición de revisión del ejercicio.

- Por el opositor D. José Francisco Sevilla López, con fecha 12 de febrero de 2025 (NRE 2025-1897), exponiendo que su ejercicio es "...*susceptible de una mejor calificación*", y que aunque existen errores, entiende que es coherente "...*responde al conjunto de los epígrafes*". Para terminar solicitando la revisión de su calificación, aumentándola, y se le permita conocer el contenido de los ejercicios de mejor puntuación.

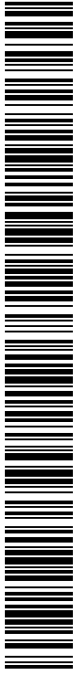
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Letrada/ Asesora jurídica	19/02/2025 14:24
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	19/02/2025 14:31

Por unanimidad de los miembros del Tribunal y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 8.1 que rige el procedimiento, se manifiesta que el desarrollo del ejercicio es escueto y carece del mínimo rigor en el contenido de los epígrafes. Por ejemplo y respecto a la "Estructura y Contenido" olvida parte de los Títulos y no hace referencia a las Disposiciones Adicionales, Transitorias y Final; en cuanto al epígrafe del "Principio de Estabilidad Presupuestaria", no se entra a realizar ninguna mención o exposición sobre su contenido; respecto al epígrafe de la "Reforma Constitucional" no se menciona ni cuáles han sido las reformas habidas, cometiendo imprecisiones y omisiones respecto al articulado.

En consecuencia, se desestima la petición de revisión de la calificación del ejercicio.

Y, en cuanto a la solicitud de "...conocer que contenido poseen los ejercicios que han obtenido las mejores calificaciones" se debe recordar que el ejercicio es escrito y posteriormente leído ante el Tribunal, en sesión pública, por lo que esta petición también debe ser desestimada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 13 horas 30 minutos de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.



W01471cf79341312fa07e9251020e0fj

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.reciondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Letrada/ Asesora jurídica Secretario General	19/02/2025 14:24 19/02/2025 14:31